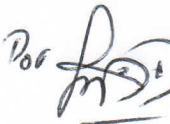


MEMORANDUM

S.G. No 314-2017

PARA : *Ingeniero*
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

DE : *Abogada*
Olga Suyapa Irías
Secretaria General

Por 



ASUNTO : **Remisión**

FECHA : *Diciembre 14 del 2017.*

Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de informarle que durante el mes de **NOVIEMBRE** del año 2017, esta Secretaría de Estado emitió Autorizaciones para la Compra Local y Directa, Traslado, Almacenaje y Uso de Material Explosivo de uso Comercial; lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA,
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución **SDN N°. 079-2017**, que obra en el expediente **047-2017**; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA, EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, material que será trasladado desde las instalaciones de los polvorines de La Armería, ubicados en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería a 3 kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, ubicados en el sector denominado Río Wampú, Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Olancho, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA** emitida por La Armería, en fecha 23 de febrero de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
ANFO	KG	205,000
EMULEX (EMULSIONES)	KG	270,000
FULMINANTE #8	KG	18,400
CORDON DETONANTE	MTS	26,000
MECHA LENTA	MTS	9,000
FULMINANTE #8	PZAS	2,000
DETONADORES NO ELECTRICOS #1 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	1,650
DETONADORES NO ELECTRICOS #2 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	1,650
DETONADORES NO ELECTRICOS #3 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	1,500
DETONADORES NO ELECTRICOS #4 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	3,000
DETONADORES NO ELECTRICOS #5 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	3,000
DETONADORES NO ELECTRICOS #6 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	3,000
DETONADORES NO ELECTRICOS #7 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	5,850
DETONADORES NO ELECTRICOS #8 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	5,850
DETONADORES NO ELECTRICOS #9 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	10,200
DETONADORES NO ELECTRICOS #10 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	10,200
DETONADORES NO ELECTRICOS #11 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	11,550
DETONADORES NO ELECTRICOS #12 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	11,550
DETONADORES NO ELECTRICOS #13 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	11,550

DETONADORES NO ELECTRICOS #14 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	11,550
DETONADORES NO ELECTRICOS #15 (IN HOLE DELAY O FANEL LP)	PZAS	11,550

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES: La sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, brindará un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y de manera trimestral un informe detallando todo lo anterior incluyendo fotografías a color, así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.- c) La sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES: La sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, **no podrá** hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo de una y otra forma en el mercado nacional o extranjero y el mismo se destinará exclusivamente para su uso en el Proyecto Hidroeléctrico Wampú (Guano I), mismo que está a cargo de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, **no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.**

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y órganos especializados nombrará un Oficial Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte del material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material explosivo de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia del material explosivo, la fecha en que se realizará el traslado, quien en su caso ordenará el traslado y custodia militar del material para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil

HYDROLUZ, S.A. DE C.V., ubicado en el sector denominado Río Wampú, Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Olancho.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA:

Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a **La Armería**, la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, **debe cumplir con las siguientes recomendaciones:** **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la construcción del proyecto hidroeléctrico Wampú (Guano I) mismo que está a cargo de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignando un (01) Oficial encargado de la Seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, asimismo, un (01) vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportará el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportarán el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un (01) vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionadas por la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO: DE LOS VEHÍCULOS: La sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, una vez comprado el material explosivo a La Armería, está obligado a efectuar el traslado en los vehículos siguientes: **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERÍA:** **1)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PBZ-0170, color verde oscuro, año 2006, motor 1KD7019489, chasis 8AJFZ29G806013358; **2)** Camión marca International, placa PCR-9652, color blanco, año 2009, motor 47HM2U1541357, chasis 3HAMMAAR09L082526; **3)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDK-5223, color blanco, año 2013, motor YD254072851, chasis 3N6PD21Y8ZK910873; **4)** Camión marca Mitsubishi, placa PDG-7443, color blanco, año 2010, motor 4D34N61975, chasis FE85PGA20165; **5)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0204, color verde, año 2013, motor YD25467226T, chasis 3N6PD21Y2ZK922923; **6)** Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0205, color verde, año 2013, motor YD24475542T, chasis 3N6PD21Y6ZK924478; **7)** Camión Dina marca Toyota, placa PAC-3425, color blanco, año 1992, motor, 1461287910, chasis BU910007570; **8)** Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PCK-1825, color gris, año 2006, motor 2KD-7056134, chasis 8AJDR22G104002277; **9)** Camión marca International, placa PDR-0885, color blanco, año 2013, motor 470HM2U1598015, chasis 3HAMMAAR2DL310714; **10)** Camión marca International, placa PCP-6138, color blanco, año 2008, motor 470H21530823, vin chasis 3H1MM11R58L058706; **11)** Isuzu Pick-Up, placa PDU-8930, color blanco, año 2015, motor ME1697, chasis MPATFS86JTFT001050; **12)** Isuzu Pick-Up, Placa PDU-8942, color blanco, año 2015, motor ME0358, chasis MPATFS86JTFT0011967.- **DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLÓN**, tarjeta de identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL**

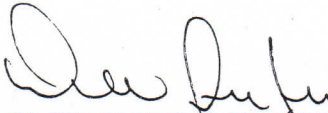
ÁLVAREZ SIERRA, tarjeta de identidad número 1706-1970-00135; **FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMÁN**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03564; **OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOMÉ**, tarjeta de identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, tarjeta de identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUN MARTÍNEZ**, tarjeta de identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, tarjeta de identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, tarjeta de identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, tarjeta de identidad número 0801-1987-21337. **VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE EXPLOTEC:** **1)** Camión marca International, placa C-154178, color rojo, año 2000, motor 11955966, vin 2HSFHAER9YC045207, chasis 2HSFHAER9YC045207; **2)** Camión marca International, placa C-154744, color blanco, año 1999, motor N1411918356, vin 2HSFHAER93799, chasis 2HSFHAER5XC093799; **3)** Camión marca International, placa C-144167, color blanco, año 1995, vin 2HSFMATR1SCO35714, chasis 2HSFMATR1SCO35714; **4)** Camión marca International, placa C-147294, color blanco, año 1998, motor, 06R0359917, vin WC040498, chasis WC040498; **5)** Camión marca International, placa C-156682, color blanco, año 1999, motor N1411918356, vin 1HTSCAAN4XH667286, chasis 1HTSCAAN4XH667286; **6)** Camión marca Freightliner, placa C-140311, color blanco, año 1999, motor 06R0450052, vin 1FUYSSEB7XLA04909; **7)** Camión marca Freightliner, placa C -151736, color verde, año 2001, vin 1FUJAHAVX1LH09864, chasis 1FUJAHAVX1LH09864; **8)** Camión marca Freightliner, placa C-152135, color blanco, año 1999, motor 06R0310765, vin 2FYDSEB6VA792995, chasis 2FYDSEB6VA792995; **9)** Camión marca Freightliner, placa C-154628, color blanco, año 1996, motor ilegible, vin 2FUYDXYB7TA578393, chasis 2FUYDXYB7TA578393; **10)** Camión marca Freightliner, placa C-159841, color blanco, año 1999, motor ilegible, vin, 1FUJAPCG71LH74468, chasis 1FUJAPCG71LH74468; **11)** Camión marca Kenworth, placa C-147098, color verde, año 1995, motor 11745341, vin 1XKAD69X7SJ647265, chasis 1XKAD69X7SJ647265; **12)** Camión marca Volvo, placa C-146600, color rojo, año 1998, vin 4VG7DACH6WN735059, chasis 4VG7DACH6WN735059; **13)** Camión marca Kenworth, placa C-138504, color azul, año 1993, motor 06R0078478, vin 1XKADR9X3NJ582789, chasis 1XKADR9X3NJ582789.- **JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cédula 2-581-801; **JUAN CAMBRONERO ZUÑIGA**, cédula 2-350-962; **CÉSAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cédula 2-594-611; **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA**, cédula 2-379-175; **DARÍO ALVARADO SALAZAR**, cédula 2-580-261; **GERARDO ALPIZAR SOLÍS**, cédula 2-533-085; **CARLOS RIVERA HIDALGO**, cédula 2-615-800; **ALEXANDER CHAVARRÍA CAMBRONERO**, cédula 4-191-104; **MARLON ALVARADO RAMÍREZ**, cédula 2-661-053; **IVAN HERNANDEZ MADRIGAL**, cédula 2-523-475; **RAFAEL CAMBRONERO ZUÑIGA**, cédula 2-337-915; **RAFAEL CAMBRONERO ARIAS**, cédula 2-583-225; **ALEJANDRO PALMA HERNANDEZ**, cédula 2-605-879; **MAURICIO MONTES GONZALEZ**, cédula 6-318-693; **WALTER SERRANO JIMENEZ**, cédula 5-302-655; **JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO**, cédula 1-662-259; **ASDRUBAL MENDEZ CORRALES**, cédula 2-490-389; **MANFRED ALVARADO CASTRO**, cédula 2-467-867; **ROBERTO ALFARO MARIN**, cédula 2-643-391; **ALEXANDER GARCÍA**, cédula 2-497-569; **MAINOR ALFARO CASTRO**, cédula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados, la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las licencias de conducir.


OCTAVO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO: La sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el seguro que cubre daños a terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares.

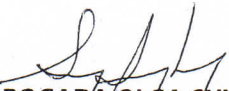
NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.


DÉCIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, para fines distintos a las actividades realizadas para la construcción del proyecto hidroeléctrico Wampú (Guano I) por la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la sociedad mercantil fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la sociedad mercantil **HYDROLUZ, S.A. DE C.V.**, del derecho a ejecutar la construcción del proyecto hidroeléctrico Wampú (Guano I) a otra empresa. f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-079-2017** y de los términos de la Autorización.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA: La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 079-2017**. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL




ABOGADA OLGA SUYAPA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



**AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO, ALMACENAJE,
MANIPULEO Y USO DE FÓSFORO DE USO DOMÉSTICO CON FINES
COMERCIALES**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución **SDN N°. 081-2017**, que obra en el expediente S.D.N. N°. **060-2017**; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE FÓSFORO DE USO DOMÉSTICO CON FINES COMERCIALES** a favor de la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, material que será adquirido en el extranjero y será trasladado hacia la bodega de la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en el Barrio Guadalupe, parte posterior de la Cervecería Hondureña S.A., San Pedro Sula, Cortés, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA** número TML 5208 emitida por CARICOM (Caribbean Common Market), en fecha 18 de agosto de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Fósforos marca Swinger (Cerillos regulares), 40 palos por caja	Caja	2,300
Posters marca Swinger	Caja	04

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO: PROHIBICIONES: No podrá hacer ningún tipo de exportación de fósforos, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo en el extranjero y lo mismo se destinarán exclusivamente para su uso en el rubro de comercialización y distribución en nuestro país, por lo que la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

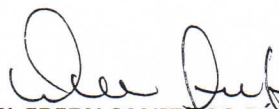
TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley de control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares y su Reglamento.

CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso de los fósforos, a fines distintos a la comercialización y distribución nacional realizadas por la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-081-2017** y de los términos de la Autorización.

QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado de los fósforos de uso doméstico, se realizará de la Aduana de Puerto Cortés hacia la bodega de la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en el Barrio Guadalupe, parte posterior de la Cervecería Hondureña S.A., San Pedro Sula, Cortés, en el vehículo siguiente: Tipo: Cabezal, Marca: Freightlin, Modelo: Classic, Color: Blanco con franjas gris, motor: 06R0811436, chasis: 1FUJF6CKX5DU21655, vin: 1FUJF6CKX5DU21655, año: 2005, placa: AAM-2075, propiedad del señor Alejandro Enrique Cabrera Mejía; que será conducido por el señor Joaquín Eduardo Pineda Coto con tarjeta de identidad N°. 0501-1985-03019.

SEXTO: Asimismo, la sociedad **DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente el Seguro presentado ante esta Secretaría de Estado que cubra Daños a Terceros, para garantizar un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 081-2017;** quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de fósforos. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL


ABOGADA OLGA SUVAPATRIAS
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA, M.D.C.